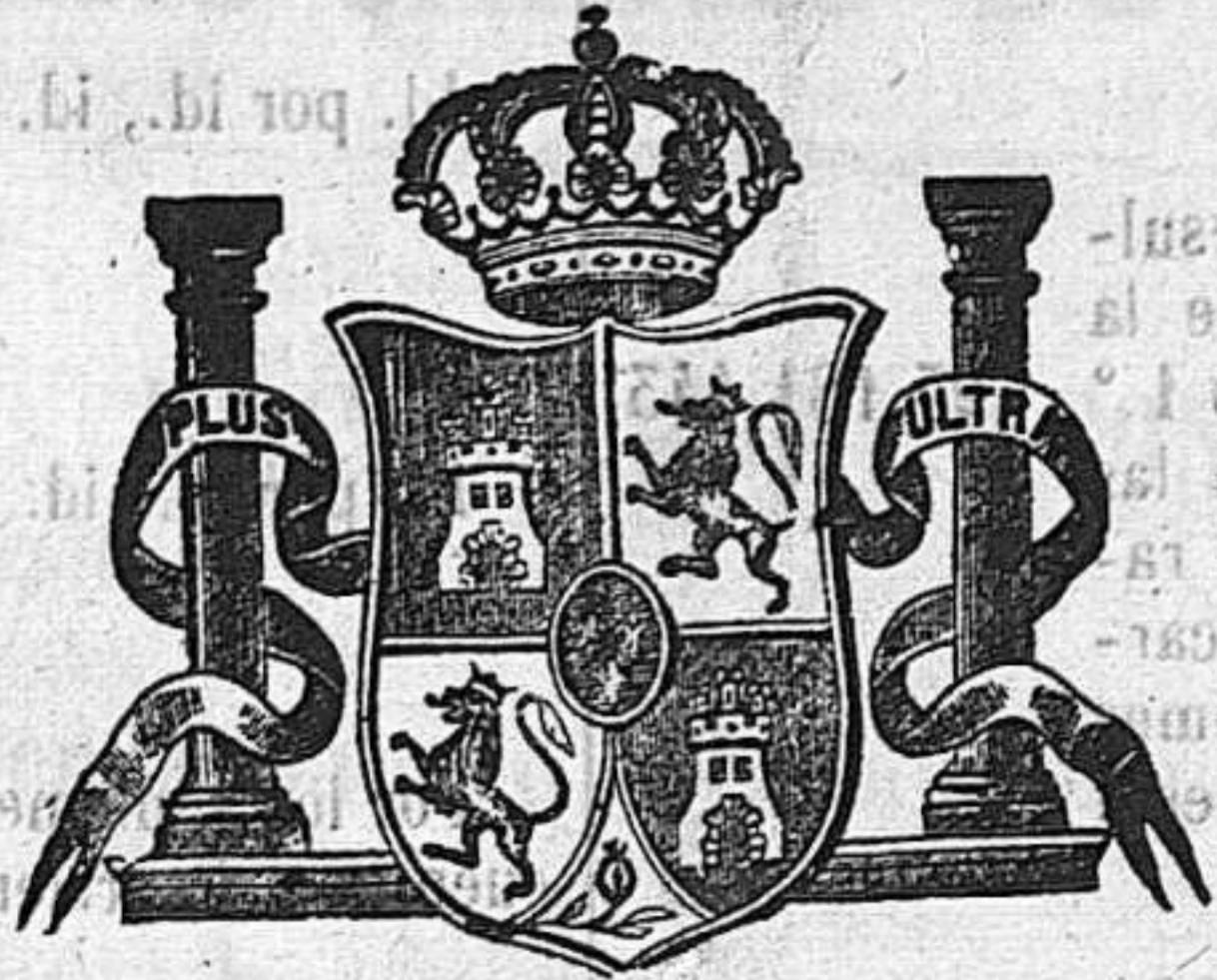


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M.^a la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NÚMERO 241.

El fmo. Sr. Director General Presidente de la Junta de la Deuda Pública, me remite la siguiente relacion que se publica para conocimiento de los interesados, acreedores a quienes comprende Logroño 29 de Marzo de 1867.—El Gobernador, *Vicente Fernandez de Urrutia*.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

RELACION NUMERO 85 DE ORDEN.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 25 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda, que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad; para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	INTERESADOS PROVINCIA.
114.053	Logroño. D. Manuel, D. ^a Josefa y D. ^a Lilaria Aztoveytia

Madrid 28 de Febrero de 1867.—V.º B.º
El Director General Presidente, Verterra.
—El Secretario, Gregorio Zapatecia.

NÚMERO 244.

El Alcalde de Grábalos ha dado conocimiento á este Gobierno de haberse presentado la viruela en el ganado lanar de Tomás Escudero y Escudero, de aquella vecindad, y de que se le han señalado pastos separados en el término de los Valejuelos y sus adyacentes. Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos.

Logroño 30 de Marzo de 1867.—*Vicente Fernandez de Urrutia*.

NÚMERO 250.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren averiguar el paradero de Faustino de Abajo, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de verificarlo lo remitan á mi disposicion.

Logroño 30 de Marzo de 1867.—*Vicente Fernandez de Urrutia*.

Señas de Faustino de Abajo.

Diez y seis años, pelo castaño, ojos pardos, color bajo, nariz larga, vestía gorra y zargones de piel negra, y calza albarcas.

NUMERO 245.

Por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad se me ha remitido el documento siguiente:

DEPARTAMENTO DE EMISION.

NEGOCIADO DE CORPORACIONES CIVILES.

Relacion de las inscripciones intransferibles de 3 por 100 consolidado emitidas por este departamento á virtud de certificaciones libradas por el de liquidacion.

Número de inscripciones.	Su numeracion.	BIENES DE BENEFICENCIA. Corporaciones á que corresponden.	Provincias.	Capitales.
4.513		Beneficencia de Santo Domingo de la Calzada.	Logroño.	20.753, 2
4.739		Hospital de Briones.	»	14.965,35
60		Id. de la Madre de Dios de Haro.	»	7.050,97
5.261		Hospicio de Briones.	»	67.975,42
5.996		Hospital de Santo Domingo de la Calzada	»	65.979,52
97		Id. de Briones.	»	1.714,30
6.381		Id. de Santo Domingo de la Calzada.	»	12.834,75
6.807		Id. de Haro.	»	82.256,25
7.072		Hospital de Santo Domingo.	»	24.138,25

Y se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Logroño 30 de Marzo de 1867.—El Gobernador, *Vicente Fernandez de Urrutia*.

NÚMERO 221.

DEPOSITARIA DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

FONDOS PROVINCIALES.

Cuenta general del período de ampliacion del ejercicio del año económico de 1865 á 1866.

CUENTA justificada que yo D. Juan Cruz Urturi, Depositario del mismo, doy con arreglo al artículo 70 de la ley de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco y artículo 1.º del Real decreto de veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, lo satisfecho por cuenta de las obligaciones del presupuesto de esta provincia, aprobado en Real orden de 30 de Diciembre de 1865 y por último, la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y las de los

Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública para el mes siguiente de Octubre, á saber:

CARGO.	Escds. mils.
Primeramente son cargo 23.181 escudos 443 milésimas que resultaron existentes en fin del mes de Junio último, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el número 1.º	23.181,443
Son mas cargo 37.441 escudos 48 milésimas á que ascienden las cantidades recaudadas en el mes de esta cuenta por los diferentes ramos y conceptos que por menor expresan las 5 relaciones de cargo que acompañan y acreditan las 5 cartas de pago y cargarémes que he firmado y ha intervenido la Seccion de Contabilidad de este Gobierno de provincia, á saber:	
Por productos generales, relacion número 2.	1.063,500
Por id. derechos provinciales, de portazgos, pontazgos y barcages, id. n.º 3.	328,340
Por productos de Instrucción pública, id. núm. 4.	45,208
Por id. de Beneficencia, id. n.º 5.	6, »
Por recargos de resultas por adición de presupuestos anteriores, id. núm 6.	56.000, »
TOTAL CARGO	60 622,491

DATA.
 Son data 43 759 escudos 676 milésimas satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta, á los Establecimientos, Dependencias, Corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia segun por menor expresan las 8 relaciones de Data que acompañan y acreditan los 7 documentos incluidos en las mismas, intervenidos por la Seccion de Contabilidad, á saber:

CAPITULO 1.º DEL PRESUPUESTO.

ARTICULO 2.º
Elecciones de Diputados á Cortes y provincial.
 Satisfecho por obligaciones del mismo, segun relacion núm. 1.º 7,600

CAPITULO 2.º		ARTICULO 1.º	
<i>Instituto de segunda enseñanza.</i>			
Id. por atenciones del mismo Establecimiento, id. núm. 2	Personal / Material		3,656
ARTICULO 2.º			
<i>Escuela Normal.</i>			
Id. por id., id. núm. 5	Personal / Material		1.556,106
CAPITULO 3.º		BENEFICENCIA.	
Id. por atenciones de los Establecimientos provinciales, id. núm 4.			2.099,222

CAPITULO 8.º	
ARTICULO 1.º	
<i>Carreteras.</i>	
Id. por id., id. núm. 5	1.679,003
ARTICULO 2.º	
<i>Subvenciones.</i>	
Id. por id., id. núm. 6	15.000, »
MOVIMIENTO DE FONDOS.	
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del corriente en este trimestre adicional	23.434,027
TOTAL DATA	43.759,676

RESÚMEN.	
Importa el cargo	60.622,491
Id. la data.	43.759,676
Existencia para 1.º de Octubre de 1866	16.862,815
CLASIFICACION DE LA MISMA.	
En la Depositaria de mi cargo	8.672,685
En la del Instituto	86,770
En la de la Escuela Normal.	300,234
En la de la Junta provincial de Beneficencia	7.803,126

De forma que importando el cargo de esta cuenta 60.622 escudos 491 milésimas y la data 43.759 escudos 676 milésimas justificados uno y otra con los 12 documentos que se acompañan á las 15 relaciones respectivas segun queda demostrado, queda una existencia de 16.862 escudos 815 milésimas, en los términos que aparece de la precedente clasificacion, de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta próxima del mes de Octubre para igualacion de la presente, la cual doy por cierta y verdadera en todas sus partes á mi saber y entender salvo error de pluma ó suma y así lo juro y firmo en Logroño á 20 de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis. — El Depositario, Juan Cruz Urturi.

Don Andrés Rodríguez Corrales, oficial mayor del Consejo, Contador de fondos del presupuesto de esta provincia.

Certifico: que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el artículo 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 30 de Setiembre último, cuya acta firmada por el Sr. Gobernador, por el Depositario de fondos provinciales y por mí se halla estendida al folio 10 del libro correspondiente á la cual me refiero, y para los efectos oportunos firmo la presente en Logroño á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis. — Andrés Rodríguez Corrales. — V.º B.º. — El Gobernador, *V.º cte Fernandez de Urrutia.*

NÚMERO 226.

A continuación se publican dos estados del Jefe del movimiento y tráfico del ferro-carril de Tudela á Bilbao, que comprenden, uno el bulto facturado, detenido en el mes de Enero último y cuyo consignatorio ha dejado de presentarse á recogerle en la Estacion de Haro y el otro de los objetos hallados en la Estacion de Cenicero, durante el mes de Febrero próximo pasado.

Los dueños de todos estos objetos pueden reclamarlos desde luego, teniendo entendido, que trascurrido un año sin hacerlo, se procederá á su venta en pública subasta y su producto se aplicará á los Establecimientos de Beneficencia, deducido el coste de custodia y almacenaje, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 172 del reglamento de 8 de Julio de 1859. Logroño 26 de Marzo de 1867. — *Vicente Fernandez de Urrutia.*

FERRO-CARRIL DE TUDELA Á BILBAO.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

MOVIMIENTO Y TRÁFICO.

Estado de los bultos facturados detenidos en Enero y á cuya publicacion ha de procederse en virtud del art. 172 del Reglamento.

Número de la expedicion.	Servicio.	Fecha de la detencion.	Procedencia.	Destino.	Número y naturaleza de los bultos.	Peso.	Remitente.	Consignatario.	Observaciones.
9.412	P. V.	12 Enero 1867.	Bilbao.	Haro.	1 Bulto azulejos.	16	Arnaiz.	Arnaiz.	

Bilbao 1.º de Marzo de 1867. — El Jefe de Movimiento y Tráfico, Carlos Arné.

COMPañIA DEL FERRO-CARRIL DE TUDELA Á BILBAO.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

MÓVIMENTO Y TRÁFICO.

Estado de los bultos hallados en las Estaciones en la vía y en los trenes á cuya publicacion ha de procederse segun el artículo 172 del Reglamento.

Número de orden.	Fecha en que se encontraron.	Nombre de la estación.	Detalle de los bultos.	Nombre de la persona que los ha encontrado.	Punto donde se han encontrado.
2	23 Febrero.	Cenicero.	Un bulto sacos, manta y cincha de caballería.	Conductor Urquijo.	En el Tren número 6.

Bilbao 15 de Febrero de 1867.—El Gefe de Movimiento y Tráfico, Carlos Arné.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 247.

Circular.

Ignorándose el pueblo en que reside Francisco Garcia Delgado, hermano de Domingo, soldado que fué del Regimiento de Infantería de Gerona, procedente del Ejército de Ultramar, que falleció en Setiembre de 1864, hallándose con licencia temporal por enfermo, y existiendo en este Gobierno de mi cargo, un documento que le interesa, encarezco al Sr. Alcalde del pueblo en que se halle el referido Francisco, se sirva manifestármelo, para que por su conducto llegue á poder del interesado.

Logroño 28 de Marzo de 1867.—El Brigadier Gobernador militar, Francisco Garvayo.

NUMERO 240.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Circular.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 23 del actual me dice lo que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 14 del corriente mes la Real orden siguiente.—Hmo. Sr: La Reina (q. D. g.) se ha enterado de la exposicion elevada por el Reverendo Obispo de Orense, alzándose del acuerdo de esa Direccion general de 2 de Noviembre del año último, que declaró estar sujetos al impuesto Territorial los huertos, jardines y casas rectorales que no se hallasen adyacentes á las Iglesias; así como

tambien se ha hecho cargo de los fundamentos en que se apoya el Diocesano para pedir se declaren exceptuados del pago de aquella contribucion los enunciados bienes. En su vista y considerando: que la esencion absoluta y permanente del pago del impuesto Territorial que se estableció por el párrafo 1.º art. 3.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, en favor de los párrocos, ú otros ministros de la Iglesia, sobre los edificios, huertos y jardines destinados á la habitacion y recreo de los mismos párrocos ó ministros, ha sido concedida á toda clase, no bajo el punto de vista personal ó particular, sino del servicio público que desempeñan las personas privilegiadas por la ley, y como pequeño aumento á las congruas ó dotaciones de sus respectivos cargos. Considerando: que de entenderse el referido párrafo 1.º de la manera restrictiva que pretende esa Direccion y la Administracion de Hacienda pública de Orense, por usarse el calificativo de *adyacentes* al mencionar los edificios, huertos y jardines, objetos de la esencion, equivaldría á establecer una desigualdad injusta entre los individuos de la clase favorecida, por que la mayoría de los huertos y jardines no son fincas adyacentes en el sentido riguroso de la palabra, contrariando así el espíritu bien entendido de la ley del impuesto, que evidentemente fué el de favorecer á todos los que viniesen disfrutando y poseyendo gratuitamente aquellas fincas. Considerando: que, con la inteligencia dada á la palabra *adyacentes* ó *anejas*, por el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero último al definir con toda precision y claridad, las fincas que, con los nombres de *casas rectorales* ó los de *iglesarios mansos* ú otros, se decla-

ran exceptuadas y escluidas de la venta, conforme con el art. 6.º del convenio otorgado con la Santa Sede, en 25 de Agosto de 1859, aunque no estén materialmente unidas unas á otras estas fincas, han desaparecido todos los motivos de duda, que pudieran fundarse en la citada palabra *adyacentes*, que se consignó en el párrafo 1.º del Real decreto de 25 de Mayo de 1845, ya que no de modo alguno en su espíritu, supuesto que las fincas declaradas ahora esentas de la desamortizacion, son precisamente las mismas que la ley del impuesto Territorial quiso exceptuar tambien de su gravámen; y considerando por último que el Real decreto de 4 de Enero, ademas de la virtud propia de tales resoluciones, tiene la especial de ser una interpretacion solemne y auténtica del concordato, hecho de acuerdo entre las dos altas partes contratantes; y en tal concepto, el de un pacto internacional á cuyo exacto y puntual cumplimiento están por lo mismo, doblemente obligados el Gobierno y la Administracion; S. M. conformándose con el dictámen emitido por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha dignado resolver; que los Palacios de los Obispos; casas rectorales; huertos y jardines, se hallan exceptuados del pago de la contribucion Territorial, aunque no estén adyacentes á los templos. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes, y para que la anterior resolucion se comuniqué á todas las Administraciones de Hacienda pública á fin de que les sirva de regla y puedan aplicarla en casos análogos al de la de Orense. Lo que esta Direccion general traslada á V. S. para su conocimiento y para que publique inmediatamente en el Boletin

oficial de la provincia la preinserta Real orden á los fines consiguientes.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad se inserta en el Boletin oficial de esta provincia á los fines que se expresa.

Logroño 27 de Marzo de 1867.
—José Meana.

NUMERO 251.

Con arreglo á lo dispuesto en la instrucción de 16 de Junio de 1853, se saca á pública subasta en arrendamiento el aprovechamiento de pastos de la Dehesa de Suso, el corral que está al lado de la cerrada, la caseta para el pastor de ganado que está unida á éste y que ha llevado en renta D Pedro Espiga, sitas en jurisdiccion de San Millan de la Cogolla, que perteneció á los Religiosos Benedictos del mismo ante las personas, sitio y hora que manifieste el siguiente

Pliego de condiciones.

- 1.º El remate en arrendamiento de aprovechamiento de los pastos de la dehesa, corral y casa referidos en el anterior anuncio, se verificará simultáneamente el dia 20 de Abril y hora de las doce de su mañana en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia ante S. S.ª con asistencia del Administrador de Hacienda pública y Escribano de la misma en el mismo dia y hora en las Salas Consistoriales del pueblo de San Millan de la Cogolla, ante aquel Alcalde, Procurador Sindico y Escribano fiel de fechos en su defecto.
- 2.º El remate no tendrá efecto ni valor alguno sin que merezca la aprobacion de la Direccion general del ramo.
- 3.º No se admitira postura menor que la cantidad de 462 escudos 100 milésimas anuales que ha venido produciendo

do y que sirve de tipo para la referida subasta.

4.º El arriendo será por tiempo de tres años á contar desde el día 5 del actual.

5.º El arrendatario pagará por trimestres adelantados el importe del arriendo.

6.º Si por disposición del Gobierno de S. M. se enajenasen las fincas, objeto de este arriendo, caducará concluido que sea el año corriente á la toma de posesion por el comprador.

7.º La dehesa mencionada no podrá ser roturada ni cultivar tierra alguna por el arrendatario bajo ningun pretexto, ni cortar ni estraer leña alguna.

8.º El arrendatario dejará libre y desembarazado el Monasterio, sin que pueda ser ocupado por otra persona que el Conserje.

9.º El Administrador de Hacienda designará la habitacion que ha de ocupar el guarda que nombre el Gobierno.

10.º El arrendatario no sufrirá otros desembolsos que el pago de derechos de Escribano y el papel que se inviarta en el expediente de escritura.

11.º En el caso de que el arrendatario no cumpla con las condiciones espresadas, quedará sujeto á la accion que contra él intente la Administracion y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar.

12.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados arreglados al modelo que se inserta á continuacion de este pliego, las cuales deberán entregarse en los sitios que se ha de celebrar la subasta, media hora antes del acto del remate, admitiéndose la mas ventajosa.

13.º No serán admitidas las proposiciones de los que no acrediten tener hecho el depósito en la Caja Sucursal de la provincia, de la décima parte del importe del arriendo, cuya cantidad será devuelta á excepcion de aquel cuya proposicion se haya admitido como mas ventajosa. Logroño 30 de Marzo de 1867.—El Administrador, José Meana.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de se ha enterado del pliego de condiciones con que se ha de celebrar el arriendo en pública subasta de los pastos, corral y caseta unida á éste, sita en jurisdiccion de y que ha llevado en renta D., ofrece la renta anual de escudos y milésimas, para lo cual acompaña la carta de pago del depósito hecho en la Caja Sucursal de esta provincia.

Fecha y firma del proponente.

NUMERO 246.

D. Joaquin Perez Comoto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fermín Arregui y Arza, natural de Cior-

dia, y vecino de Tudela, para que en el término de nueve dias que por tercero y último le señalo, comparezca en este Juzgado con el fin de prestar su declaracion indagatoria, y responder á los cargos que contra él resultan, en la causa que se sigue sobre aprehension de tres arrobas y quince libras de tabaco de contrabando que los Guardias civiles del punto de Alfaro hicieron en la Ermita del Pilar, jurisdiccion del mismo el día veinte de Junio último: que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia y de lo contrario se seguirá la causa en su ausencia y rebeldia, entendiéndose con los Estrados del Tribunal.

Dado en Logroño á veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete.—Joaquin Perez Comoto.—Por mandado de S. S.º, Plácido Aragon.

Hago saber: Que por providencia de este dia dictada en los autos de concurso de acreedores de D. Antonio Martinez, vecino de esta ciudad, que radican en este Juzgado de mi cargo y Escribania del referendario, se ha señalado nuevamente para la celebracion de la Junta general de acreedores de dicho concurso para el nombramiento de Síndicos, el día treinta del próximo mes de Abril y hora de las nueve de su mañana en la Sala de audiencia de este Juzgado, y he acordado que á los que no se han presentado se les convoque para su asistencia á ella por medio de edictos, como lo verifiqué por el presente, previniéndoles que no podrán concurrir á la espresada Junta si antes ó en el auto de ella no presentan los títulos de sus respectivos créditos, y que ésta tendrá lugar cualquiera que sea el número de los acreedores que concurran, parando á los demás el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete.—Joaquin Perez Comoto.—Por mandado de S. S.º, Eugenio Diez.

NUMERO 253.

D. José Calonge, Juez de primera instancia de la ciudad de Nájera y su partido.

Al Sr. Gobernador civil de la Provincia de Logroño á quien con la debida consideracion saludo, hago saber: que en este juzgado y por la Escribania del actuario que refrenda se siguió incidente sobre declaracion de pobreza, solicitada por Gregoria Bañares, mayor de edad natural de la villa de Huércanos, muger legítima de Donato Anguiano, para litigar contra este, vecino de dicha villa en el cual recayó la sentencia que con su pronunciamiento dice así:

SENTENCIA. En la ciudad de Nájera á diez y seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete; el Sr. D. José Calonge, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente sobre pobreza y

Resultando: que Gregoria Bañares, na-

tural de Huércanos, muger de Donato Anguiano, solicitó declaracion de pobreza para litigar contra este por escrito de primero de Marzo del año último.

Resultando: que conferido traslado al Donato Anguiano y Promotor Fiscal no lo evacuó el primero por lo cual fué declarado revelde y el Promotor Fiscal no se opuso á la referida declaracion:

Resultando que Gregoria Bañares carece por completo de toda clase de bienes, no egerce comercio ni industria de clase alguna y que se halla en clase de criada.

Considerando: que los productos del servicio de una criada son inferiores al doble jornal de un bracero en la localidad de Huércanos por lo que se halla comprendida en el caso cuarto del artículo ciento ochenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo: que debo declarar y declaro á Gregoria Bañares, pobre para litigar y con derecho á usar del papel sellado correspondiente y á gozar de los demas beneficios que le concede la Ley sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos ciento noventa y ocho al doscientos de la misma.

Así por esta sentencia que se hará notoria respecto del Donato Anguiano por edictos que se fijarán en los Estrados del Juzgado que insertarán en el Boletín oficial de la Provincia lo proveo, mando y firmo.—José Calonge.

PRONUNCIAMIENTO. Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. D. José Calonge, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido estando en audiencia pública haciendo la de este dia fueron testigos Joaquin Mendoza y Sebastian Fernandez de esta vecindad y residencia. Nájera á diez y seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete.—Doy fe.—Ante mí, Isidro de la Portilla y Morales.

ANUNCIOS.

Depósito de madera de pino á precios arreglados contiguo al café de las delicias, cerca de la estacion del ferro-carril.

En este depósito se encuentra la madera conforme á las medidas que se necesitan, y á los precios módicos, cuya tarifa estara de manifiesto.

Se reciben encargos para las medidas que no se encuentren en este almacén.

Los fabricantes de paños de esta villa, convencidos de que sus ropas tienen todas las buenas condiciones que pueden desearse, y que solo el tiro los tiene desacreditados, han acordado por escritura suprimirlo desde 1.º de Julio próximo. Lo que se anuncia para que los compradores de paños de Pedroso, estén persuadidos de esta buena circunstancia. Pedroso 20 de Marzo de 1867.—Agustin Blanco.

DE LA REDACCION.

Publicado por el Gobierno de S. M. el proyecto de Ley de orden público de 20 de Marzo último, esta Redaccion ha formado de él un cuaderno de 75 páginas para esponderlo entre las autoridades del orden civil y judicial, Secretarios de Ayuntamiento, fondistas, posaderos, cafeteros y demas personas á quienes incumbe practicarla en la parte que á cada uno les está señalada; en la inteligencia que sin ella es imposible librarse de la responsabilidad en que incurrieren, no conociendo su texto.

Su precio es el de dos reales cada ejemplar en la Imprenta de Menchaca, calle Mayor núm. 50, y se servirán los pedidos de fuera remitiendo cinco sellos de cuatro cuartos.

ALMANAQUE DE LA RISA

PARA

1867.

RAMILLETE DE FLORES, ORTIGAS Y ABROJOS, POR LOS SEÑORES

Aguilera, Blasco, Frexas de Sabater, Galvez, Amandi, Garcia Tejero, Moly de Baños, Palacio (D. Manuel del), Sepilveda (D. Ricardo), el Flaco, etc., etc.

Véndese en la Redaccion del Boletín oficial al módico precio de 4 reales.

INSEPARABLE

PARA

1867.

CALENDARIO GENERAL Y DE

FERRO-CARRILES

umentado

CON IMPORTANTES NOTICIAS y una resena

DE TODOS LOS BAÑOS MINERALES QUE EXISTEN EN ESPAÑA.

Véndese en la Redaccion de este Boletín oficial al ínfimo precio de 2 reales.

LEY

DE ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS con las reformas en ella introducidas por el Real decreto de 21 de Octubre de 1866.

REGLAMENTO PARA SU EJECUCION

tablas del número de electores elegibles, Tenientes de Alcalde y Regidores que corresponden á los pueblos segun el número de vecinos y modelos para las operaciones electorales.

Un tomo en 8.º mayor, se halla de venta en la Imprenta de Faustino Menchaca, redaccion de este Boletín oficial al módico precio de seis reales; tambien se remitirá por el correo franco de porte que lo solicite mandando 14 sellos de cuatro cuartos.

IMP. DE F. MENCHACA.